

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que el día 05 de marzo de 2020 se venció el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Queda para proveer. **Tuluá, 16 de marzo de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0559
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00108-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento del señor **CARLOS GUILLERMO HUERTAS SANMIGUEL**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se tendrá por surtido el emplazamiento respecto de ésta y se le designará curador **AD LITEM** de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, para que la represente, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago, y se continuará el proceso hasta su terminación o hasta que comparezcan la demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ;**

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por surtido el **EMPLAZAMIENTO** del señor **CARLOS GUILLERMO HUERTAS SANMIGUEL**, efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO.- DESIGNAR como curadora **AD-LITEM** del señor **CARLOS GUILLERMO HUERTAS SANMIGUEL**, a la Doctora **ANA MARÍA MONROY SALAMANCA**, Según lo previsto en el en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le notificará el Auto interlocutorio Nro. 1498 del 14 de junio de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago y del auto No. 1811 del 11 de julio de 2019, por el cual se corrigió el mandamiento de pago, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0559

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00108-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA Hoy 01 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. <u>053</u>  ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE Secretario
--

Constancia secretarial: por razones de público conocimiento y en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, CSJVAA20-15, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país, entre los días 16 de marzo y 30 junio de 2020, advirtiéndose que los mismos se levantarán desde el 01 de julio del año en curso, razón por la cual a la fecha se procede a notificarse por estado las providencias que ya se encontraban elaboradas. Tuluá Valle, 1 de julio de 2020.



ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario